·H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAXACA-

DEL

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN PODÍRIGA DEL ESTABOLE P.O DE R. LXVII. GISL TURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GAXACA PRESENTE

A CA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXVLEGISLATURA

El que suscribe, SESUL BOLAÑOS LÓPEZ, Diputado e integrante de la LXV Legislatura del Horiorabie TARIOS Congreso del Estado de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 59 fracción LXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y los artículos 54 fracción I, 56, 60 fracción II y 61, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, para someter a la consideración de esta Soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA AL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INSTRUYA A LAS SECRETARIAS DE ESTADO PERTINENTES O INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DE COMPETENCIA, Y EN LO INMEDIATO REGLAMENTEN Y GARANTICEN EL USO DEL AUDITORIO GUELEGUETZA PARA ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ESTRICTAMENTE CULTURALES. PARA QUE SE SIRVA INCLUIRLA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE ESTE HONORABLE CONGRESO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 6 de

SESUL BOLAÑOS LÓ

DIPUTAD ONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE OAXACA"



DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA P R E S E N T E

El que suscribe, SESUL BOLAÑOS LÓPEZ, Diputado e integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 59 fracción LXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y los artículos 54 fracción I, 56, 60 fracción II y 61, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, para someter a la consideración de esta Soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA AL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INSTRUYA A LAS SECRETARIAS DE ESTADO PERTINENTES O INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DE COMPETENCIA, Y EN LO INMEDIATO REGLAMENTEN Y GARANTICEN EL USO DEL AUDITORIO GUELEGUETZA PARA ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ESTRICTAMENTE CULTURALES. De conformidad con la siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Auditorio Guelaguetza fue construido especialmente para la presentación de la fiesta de la Guelaguetza o "Lunes del Cerro", de origen prehispánico, hoy convertida en el máximo evento folklórico de los oaxaqueños.

En 1932, precisamente para la presentación, por primera vez, de la Guelaguetza con motivo de la celebración del IV centenario de Oaxaca de haber sido elevada al rango de ciudad. La fiesta entonces se nombró "Homenaje Racial", que incluyó la presentación de embajadas de las siete regiones del estado con su música, danzas, tradiciones y costumbres. El auditorio se llamó, en ese entonces, "Rotonda de la Azucena". La fiesta se repitió en los años siguientes; la fecha de celebración cambió a los dos últimos lunes de julio que coinciden con la fiesta de la Virgen del Carmen Alto, recordando que por mucho tiempo, después de los actos religiosos de esta fiesta, la gente concurría al cerro como simples paseos o romerías. Con el tiempo se convirtió en un potencial turístico que requirió de un auditorio apropiado con la época.

En el año 1974. Su diseño semicircular, en una colina, recuerda los antiguos teatros griegos y romanos, donde se aprovechó la pendiente del terreno para disponer las graderías. La construcción de cantera verde le da un carácter típicamente oaxaqueño. El escenario es de forma circular; las graderías dispuestas en tres cuartos del escenario, ascienden para formar cuatro secciones que dan cabida a más de 10,000 espectadores. Desde éstas se contempla una bella vista



2

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE OAXACA"



panorámica de la ciudad y los valles de Oaxaca, que sirve de fondo al escenario. Cuenta con escalinatas y accesos laterales. Su exterior está acondicionado con áreas verdes.

SEGUNDO. Cultura se refiere al conjunto de bienes materiales y espirituales de un grupo social transmitido de generación en generación a fin de orientar las prácticas individuales y colectivas. Incluye lengua, procesos, modos de vida, costumbres, tradiciones, hábitos, valores, patrones, herramientas y conocimiento.

La función de la cultura es garantizar la supervivencia y facilitar la adaptación de los sujetos en el entorno. Cada cultura encarna una visión del mundo como respuesta a la realidad que vive el grupo social. No existe, por lo tanto, ningún grupo social carente de cultura o "inculto". Lo que sí existe son diferentes culturas y, dentro de estas, diferentes grupos culturales, aun con respecto a la cultura dominante.

El término cultura también se emplea en sentidos restringidos, bien para referir los valores y hábitos que rigen a grupos específicos, o bien para referir ámbitos especializados de conocimiento o actividad. En ambos casos, la palabra cultura siempre va acompañada de un adjetivo calificativo. Toda cultura se conforma por un conjunto de elementos básicos. Los más importantes son los siguientes:

- Elementos cognitivos: se refiere al saber acumulado dentro de una determinada cultura para la supervivencia frente a la naturaleza y la adaptación dentro del grupo social.
- II. Creencias: abarca el conjunto de ideas que el grupo cultural establece acerca de lo que es verdadero o falso. Se vincula con el sistema de valores.
- III. Valores: son los criterios que sirven como modelos evaluadores de la conducta, ya que orientan los que se consideran principios y actitudes aceptables o inaceptables para garantizar la continuidad del grupo.
- IV. Normas: son códigos de acción específicos que regulan la relación entre los individuos con base en los valores compartidos. Incluye el sistema de sanciones. Existen dos tipos de normas:
 - A) Normas prescriptivas: señalan los deberes y obligaciones.
 - B) Normas proscriptivas: señalan lo que no se debe hacer.
- V. Sistema de signos y símbolos: son todos los recursos comunicativos arbitrarios y convencionalizados que utiliza el grupo social para transmitir mensajes. Podemos mencionar el lenguaje, la escritura, los signos gráficos y los símbolos.
- VI. Formas no normativas de conducta: son aquellos rasgos de comportamiento que diferencian a un grupo social de otro, incluso dentro de una cultura compartida. Es lo que se llama idiosincrasia.

Otras aproximaciones a los fenómenos culturales establecen como elementos de la cultura los siguientes:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE OAXACA"



- La cultura inmaterial o espiritual, corresponde a la cultura que se transmite por tradición oral. Por ejemplo:
 - Sistema de Creencias;
 - Valores;
 - Lenguaje;
 - Música;
 - Leyes;
 - Reglamentos.
- II. La cultura material, es la que se representa de manera material, como la tecnología, los bienes de consumo cultural y el patrimonio tangible. Por ejemplo:
 - arquitectura;
 - artes plásticas;
 - vestimenta;
 - cocina;
 - herramientas;
 - armas.

Todas las características de las culturas se caracterizan por compartir una serie de elementos, entre los cuales podemos señalar los siguientes:

- abarcan la totalidad de las prácticas humanas;
- surgen en oposición a la naturaleza (instinto vs. conocimiento);
- representan una visión del mundo;
- se expresan simbólicamente;
- proveen orden social;
- su supervivencia depende de la comunicación;
- consolidan tradiciones;
- son dinámicas, esto es, se transforman;
- son más o menos abiertas, es decir, son susceptibles a la influencia de otras culturas. Por ello, están sujetas a procesos de:
 - a. enculturación;
 - b. transculturación;
 - c. aculturación;
 - d. inculturación.

La cultura contribuye de manera positiva y eficaz a través de estrategias y acciones que contemplan el desarrollo social y económico inclusivo, a la sostenibilidad medioambiental, la convivencia, la cohesión social, la paz y la seguridad.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE OAXACA"



TERCERO. Se llama reglamento a un documento emitido por algún tipo de autoridad, en el que se expresa una normativa. La misma puede ser jurídica, social, política o de cualquier otra naturaleza, y los integrantes de una comunidad deben someterse a ella.

Los reglamentos surgen de las instituciones de una comunidad y rigen la paz social dentro de la misma, es decir, previenen y brindan resoluciones posibles a los conflictos que surjan entre los miembros que la componen. Muchos reglamentos poseen rango legal nacional y expresan leyes cuyo desacato puede conducir a castigos ejemplares como la cárcel. Otros en cambio tienen áreas de acción más definidas y locales, como un club, un parque o un juego de mesa, y aplican únicamente a dichos ámbitos. En todos los casos, se trata de normas expresas y explicadas por escrito. De esta manera, cualquiera puede tener acceso a ellas y además su existencia que no depende de alguien que las memorice o las altere.

Los reglamentos contienen, en esencia, normas, estas son directrices, mandamientos, restricciones y, eventualmente, sanciones aplicables a quienes no cumplan con dichos mandatos. Se trata de textos normativos, que imponen a un grupo humano un código de conducta o de desempeño, que al ser común a todos permite la interacción social pacífica.

Los tipos de reglamento a grandes rasgos podemos pensar dos tipos de reglamentos:

- Generales. Aquellos que plantean un marco amplio de normas y conductas a seguir. No enfatizan detalles o particularidades, sino que plantean unas reglas de juego aplicables a un ámbito específico. Por ejemplo, un reglamento general del orden público.
- Internos. Los reglamentos internos son propiedad de una empresa, organización o club de cualquier tipo. Son sólo aplicables (y reveladas) a quienes hacen vida en dicha organización, ya que su ámbito de acción es reducido y local. Por ejemplo, un reglamento interno de debates de una Asamblea.

Los reglamentos, como se dijo, son custodios del orden. Le ofrecen a una agrupación humana un conjunto de reglas por las cuales regirse a sí mismos. Minimizan las posibilidades de que surja el caos, de que los más fuertes impongan su voluntad o de que cada quien haga las cosas de un modo distinto. Estas situaciones conducirían a fricciones y, eventualmente, a violencia. Los reglamentos forman parte del consenso social, del conjunto de regulaciones con que construimos nuestras sociedades.

Un reglamento contiene todas o algunas de las siguientes partes:

 Encabezado. Incluye el título, a veces subtítulos o aclaratorias del mismo. Aquí debe quedar anticipada cuál es la finalidad del reglamento.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE OAXACA"



- Preámbulo. En donde se ofrece una explicación del tema que abordará el reglamento, o de su necesidad, o de aquello que se necesite saber de antemano para leer el reglamento.
- Capítulos o segmentos. Las partes en que se divide el cuerpo del reglamento, usualmente ordenados para ir de lo más simple a lo más complejo, o de lo más general a lo más particular. Por ejemplo, puede empezar con ciertas definiciones comunes para asegurarse de que todo el mundo entienda a qué se refieren los términos que, más adelante, se usarán para establecer las normas.
- Artículos o apartados. Partes más pequeñas dentro de los capítulos o apartados, en los que se refiere a eventos muy puntuales, es decir, donde se va ordenadamente al grano en lo prohibido y lo permitido y los modos de hacer las cosas.
- Sanciones. Los castigos que se ejercerán sobre quien no cumpla las reglas, o en su defecto, el sitio al que se deberá acudir para consultar las sanciones.
- Firma. El sello, rúbrica o cualquier signo que confirme la autoridad que emite el reglamento y en la cual descansa la autoridad de donde provienen las normas.

Para servir apropiadamente, un reglamento ha de ser:

- Específico. Va al grano en sus puntos y no se extravía en información no pertinente o que ya se ha aclarado (o se aclarará) en otro lado.
- Ordenado. Las partes del reglamento deben marchar de acuerdo a un orden lógico de lectura, que le permita a un usuario buscar información específica si lo desea, pero también obtener un panorama de las reglas, desde el comienzo.
- Imparcial. Al tratarse de normas o leyes, deben ser objetivas y precisas, sin favorecer a priori tendencia alguna.
- Claro. Un reglamento debe estar perfectamente escrito, de manera que se lo pueda leer y comprender sin necesidad de otros documentos, de traductores o de claves secretas.
- Común. Para operar, todos los individuos afectados por el reglamento deben conocerlo por igual, pues no se pueden acatar normas que aún se ignoran.
- Explícito. Las normas de un reglamento deben ser claras y frontales, no pueden estar tácitas o insinuadas.

Derivado de lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE OAXACA"



PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, AL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INSTRUYA A LAS SECRETARIAS DE ESTADO PERTINENTES O INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DE COMPETENCIA, Y EN LO INMEDIATO REGLAMENTEN Y GARANTICEN EL USO DEL AUDITORIO GUELEGUETZA PARA ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ESTRICTAMENTE CULTURALES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a de septiembre del 2022.

BOLAÑO DE DANPO DE OAXACA DIPLOMGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

LA PRESENTE FIRMA FORMA PARTE DE LA FOJA 7, DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA AL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MUTAR HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INSTRUYA A LAS SECRETARIAS DE ESTADO PERTINENTES O INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DE COMPETENCIA, Y EN LO INMEDIATO REGLAMENTEN Y GARANTICEN EL USO DEL AUDITORIO GUELEGUETZA PARA ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS ESTRICTAMENTE CULTURALES.



